



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: PLN/2025/4

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de marzo de 2025.

**ACTA NÚMERO 4 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE MARZO DE 2025.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de marzo de 2025, siendo las 12:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín
D^a. M^a. Magdalena Ávila González
D^a. M^a. Raquel Torres Pérez
D. Iván Hernández Machín
D^a. Noemí Candelaria García Martín
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso
D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.
D. José Daniel Díaz Armas
D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz
D. José Antonio Gil Goya
D^a. Luz M^a. González Expósito
D. José Antonio Caro Salas
D^a. Yaiza María Díaz Dorta
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo
D. Carlos Medina Dorta
D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez
D. José Luis Almenara González
D. Benito Manuel Regalado Reyes
D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por el Secretario General en acumulación de funciones de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

JORDI GARCÍA CABEDO (1 de 2)
Secretario General
Fecha: 10/04/2025
HASH: fcbaf7599e63277c4aa2150cd65baad8



MARIA SANDRA IZQUIERDO FERNANDEZ (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha: 10/04/2025
HASH: 0b8c43aaf76cb4cf6fad28f3abc16f02ce



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LFG9L9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32





Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS SIGUIENTES BORRADORES:

- ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025 (PLN/2025/1).-

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de febrero de 2025, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

- ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 (PLN/2025/3).-

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/8>

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO II DEL AÑO 2025: (EXPEDIENTE 1766/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Vista la providencia y propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se propone la incoación del presente expediente, para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos o gastos incluidos en la relación que se detalla, por una cuantía total de **340.016,47 euros**.

2º.- Se señala en dicha Propuesta, literalmente, que: “Habiéndose analizado por parte de esta Concejalía las facturas y documentos justificantes de los gastos que se relacionan en el presente expediente, por importe total de **340.016,47 euros**, se ha podido comprobar que todos los contratos o los gastos que dicha relación incluye, se han prestado con la plena conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, y que se trata





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de gastos vencidos, líquidos y exigibles a nuestro Ayuntamiento. Además, se ha comprobado que las cuantías de los gastos no exceden de los precios o criterios económicos ordinarios del mercado. (...)

Todos estos gastos no pudieron hacerse efectivos en los ejercicios anteriores, bien por falta de crédito presupuestario o bien por otros defectos formales o de procedimiento, siendo en muchos casos la carencia de medios personales en las áreas de intervención, facturación y contratación la causante del impago de estas facturas. No obstante, entiende esta Concejalía que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por medio de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos.

Respecto a los documentos formales que soportan los gastos, entiende esta Concejalía, que pueden existir defectos formales de poca importancia en algunos de ellos, pese a que la prestación o contrato que soportan haya sido prestada correctamente”.

3º.- Consta Informe de Intervención, de fecha 24 de febrero de 2025, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogiéndose en las conclusiones de dicho Informe:

“PRIMERA.- *En gran parte de las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de Informe negativo o de reparo, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL.*

Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser nulos de pleno derecho, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.

Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LFG9L9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32





*recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. **La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.**” En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante en el caso de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.*

SEGUNDA.- *Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2025 por los motivos expuestos, por lo que se emite **nota de reparo** en base al artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el pleno reconociera extrajudicialmente los créditos, y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente, imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.*

TERCERA.- *En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente **Informe de Reparación**, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL.”*

4º.- Consta diligencia de errores aritméticos detectados en la memoria – propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2025.

5º.- Consta asimismo, nueva propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, fecha 28 de febrero de 2025.

6º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 28 de febrero de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por la siguiente relación:

- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024 (BEP), prorrogado en el ejercicio 2025. Informe de fiscalización número 1/2009 de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

Segunda.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo. Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Tercera.- La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que los servicios y suministros realizados por los distintos terceros referenciados en las relaciones de facturas objeto de fiscalización han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad,

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LFG9L9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32





pero que no lo paga. Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial. Una vez verificado que los servicios y suministros se han realizado debidamente, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de los servicios, por tanto, se ha de reconocer cada una de las deudas sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/46>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, y POPULAR, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a SANDRA M^a RAMOS PÉREZ y D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las





Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las **182 facturas y justificantes por importe total de 340.016,47 euros**, incluidas en la relación analizada en el expediente administrativo, todo ello en una única fase contable (ADO).

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/2010>

3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2022006481).-

El presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Territorio y Régimen Interior, al no estar terminado el expediente en el momento de la convocatoria, al no haber asuntos, no se convocó la citada Comisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **DOCEVOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día

La reproducción de las votaciones para la inclusión del punto, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/2081>

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.-Obra en el expediente certificado del acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2023, por el que se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte.

2º.- Consta, que se ha aprobado por el Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, un nuevo reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la unión.

3º.- Consta Decreto de Alcaldía nº 2025-0550, de 19 de febrero, por la que se modifica la designación de la Secretaría del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte, por el cambio en la Secretaría General de esta Entidad Local.





4º.- Consta en el expediente, Propuesta de Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte, actualizado en virtud del nuevo reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (UE, EURATOM) 2024/2509

5º.- Consta, Acta nº 2 del Comité Antifraude, de fecha 25 de febrero de 2025, en el que se dio cuenta del cambio de Secretario del Comité, así como propuesta de aprobación al Pleno de la modificación del Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Tacoronte.

6º.- Consta informe con propuesta de acuerdo de Secretaría General de fecha 26 de febrero de 2025.

7º.- Asimismo consta, propuesta de acuerdo suscrito por la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Segunda.- La competencia para la aprobación definitiva de la modificación del Plan de medidas antifraude corresponde al Pleno de la Corporación en ejercicio de las competencias que le otorga los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la recomendación incluida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

TURNO DE INTERVENCIONES:





La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos al tiempo que entienden que se debe cumplir el procedimiento y dar más información a los grupos de la oposición; además de señalar el sentido del voto en algunos casos.

En el segundo turno toma la palabra D. José Luís Almenara González y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno el Portavoz del Subgrupo Municipal Si Se Puede, toma la palabra para explicar el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/20/2044>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte recogido en el Antecedente 4º y contenido en el acta del Comité Antifraude de fecha 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la modificación del Plan en el portal web del Ayuntamiento en un espacio diferenciado sobre “El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, y asimismo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Remitir la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte aprobado, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

CUARTO.- Dar traslado al Área de Nuevas Tecnologías a efectos de que se inserte en el Portal Web y en el Portal de Transparencia, así como, para que se configure el buzón descrito en el Plan. En la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/20/2799>

4. MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2025 (EXPEDIENTE 2024/2025).-

En este punto, se la cuenta de la moción institucional suscrita por todos los





Grupos Municipales del Ayuntamiento de Tacoronte, que literalmente dice:

*“Como todos los años, la FECAM redacta una **Declaración Institucional** para el 8 de marzo, **Día Internacional de la Mujer**, que hace llegar a todos los municipios de Canarias, para sí lo tienen a bien ratifiquen la misma.*

El texto íntegro de la Declaración, es el siguiente:

*“Únete el 8 de marzo de 2025, a celebrar el Día Internacional de la Mujer, para reivindicar ampliar la igualdad de derechos, el poder y las oportunidades para todas. El empoderamiento de la próxima generación es el núcleo de esta idea, ya que la juventud, en especial **las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios en el futuro.***

*Este año 2025 cobra especial relevancia ya que se cumplen **30 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, un documento clave en el avance de la igualdad de género que ha conseguido mucho desde su adopción en campos como la protección jurídica, el acceso a servicios y apoyo, la participación de las mujeres, empoderamiento económico y los cambios en normas sociales, ideas y estereotipos enquistados en el pasado.*

*La consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) depende de que se logre la igualdad de género. En recientes publicaciones se observan algunos aspectos alentadores, como la disminución de la pobreza, la reducción de las brechas de género en la educación y la presión por la adopción de reformas jurídicas positivas. No obstante, estamos a seis años de la fecha límite de 2030 para el cumplimiento de las ODS, siendo la **ODS 5 la que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.***

La igualdad de género sigue siendo el mayor de los retos en materia de derechos humanos y no debemos olvidar el sacrificio de muchas mujeres en la lucha por sus derechos. Es un momento en el que podemos recordar a todas las mujeres que siguen sin ser escuchadas y a las que se les sigue impidiendo alcanzar todo su potencial, ya que derechos básicos como el acceso a la salud y la educación siguen sin ser reconocidos para muchas mujeres en todo el mundo.

*Desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del **8 de marzo de 2025 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas, con el clamor a tres áreas clave:***

- 1. Fomento de los derechos de las mujeres y niñas.***
- 2. Promoción de la igualdad de género.***
- 3. Impulsar el empoderamiento.***

Por todo ello, la Federación Canaria de Municipios, en nombre de todas las





entidades locales de Canarias, se reafirma en su decisión de consolidar acciones de colaboración con todas las instituciones públicas y agentes sociales, **desde el municipalismo**, apoyando iniciativas de desarrollo local que permitan impulsar soluciones concretas, siempre con el permanente compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicando la brecha salarial y el permanente techo de cristal para acceder a puestos de alta responsabilidad. Para ello, es necesario fomentar la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades **sumándonos al lema de la NACIONES UNIDAS bajo el lema “Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento”**. Necesitamos del esfuerzo y compromiso real de las instituciones, que inspire políticas efectivas a nivel estatal, autonómico y local.

TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a **seguir trabajando por la igualdad** y avanzar en el desarrollo de las políticas igualitarias y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

CUARTO.- Involucremos al Gobierno de Canarias para que tomen medidas e inviertan en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, así como en las políticas educativas y de educación digital e inclusiva para un futuro sostenible.

QUINTO.- Fomentar en este día la necesidad de **reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y de corresponsabilidad, especialmente desde el ámbito local**, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

El empoderamiento de la próxima generación, en especial de las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios duraderos en el futuro.”

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día **“8 de marzo de 2025, Día**





Internacional de la Mujer”, así como los acuerdos que se proponen en ella; dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestando a su vez la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.”

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

Abandona el Salón de Plenos el Sr. Interventor a las 12:58 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña y D. Carlos Medina Dorta, para expresar su opinión, proponiendo medidas para mejorar la igualdad.

Por alusiones toman la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña y D. José Luís Almenara González

La Sra. Alcaldesa, hace hincapié, en que al no apoyarse por todas las fuerzas políticas, la moción deja de ser institucional, pero se contemplará en el acuerdo a todos los Grupos y Subgrupos que la aprueban.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/2841>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES;** y **UN VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA,** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a los Subgrupos Municipales SOMOS TACORONTE, SI SE PUEDE y CIUDADANOS de la Corporación de Tacoronte, ratifican en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM,





con motivo del día “8 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer”, así como los acuerdos que se proponen en ella; dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes, y se comprometen a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad, contra la violencia machista y de género. Manifestando a su vez la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/4021>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13:11 horas, incorporándose a las 13:13 horas.

5. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, CONTRA LA IMPOSICIÓN DE LA NUEVA TASA DE BASURAS (EXPEDIENTE 3232/2025).-

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Subgrupo Municipal VOX, que literalmente dice:

*“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 8 de abril de 2022 se aprueba la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta ley entra en vigor tras su publicación el 10 de abril de 2022.

La ley trata de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Europea (UE) 2018/851, aprobada en 2018 y que tiene por objeto dar cumplimiento a los Objetivos 12, 13 y 14, de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El artículo 11 de la citada ley, establece un principio de “quien contamina paga”, y especifica que “debe incluir los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento”.

Derivado de este concepto y por si había alguna duda, la propia ley en el artículo 11.3 impone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real,





directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”.

La ley obliga a las entidades locales a establecer una tasa de basuras, específica, diferenciada y no deficitaria, además, el artículo 11.5 de la citada ley establece “Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas”.

Todo esto contradice el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dónde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, y el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

La argumentación de gobierno de “Pedro Sánchez”, era que la tasa venía impuesta por una Directiva de la Unión Europea, una vez más mienten e intentan manipular la realidad, “La Comisión Europea, a través del vicepresidente responsable del Pacto Verde Europeo, niega que la legislación europea obligue al Gobierno español a aplicar la tasa de basuras, que el ejecutivo quiere aplicar a los Ayuntamientos, aclarando que la Comisión ofrece una serie de acciones entre las que los gobiernos de la UE pueden elegir cuál se adapta mejor a sus necesidades.

La medida adoptada supone una injerencia en la independencia y autonomía de las entidades locales, en este caso en materia de tasas e impuestos.

El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece cuáles son las competencias propias de las entidades locales, entre las que se especifica la gestión de residuos. Así mismo, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la participación de las entidades locales en los tributos tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de unos impuestos tasados en la propia ley, la ley también establece la posibilidad de implantar precios públicos y tasas para la prestación de otros servicios o la realización de actividades.

Podemos entender que, en el diseño del sistema administrativo español, para garantizar la prestación de los servicios esenciales de las entidades locales con competencias propias, se establece un sistema de financiación ordinaria y otro suplementario. El sistema ordinario está basado en los impuestos municipales y las transferencias, tanto del Estado como de la comunidad autónoma. Mientras que el sistema complementario se basa en precios públicos, tasas y otros ingresos para la prestación de otros servicios, no esenciales, a discreción de la propia entidad local en el desarrollo de su propia autonomía de gestión.

Como la gestión y tratamiento de residuos están dentro de las competencias propias de las entidades locales debemos entender que estos servicios deben ser





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sufragados por los ingresos ordinarios. Como hemos dicho anteriormente, esta financiación ordinaria consiste en las transferencias tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de los impuestos y tributos que establece la ley. No entra en esta definición una tasa diferenciada, específica y no deficitaria tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece un “plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley”, y la misma se publicó en el BOE el 9 de abril de 2022 y entró en vigor al día siguiente. Esto hace que para el cumplimiento de la ley, las entidades locales tengan que aprobar una tasa, en el sentido que establece la ley, antes del 10 de abril de 2025.

La medida supone un “atropello a los vecinos de Tacoronte”, la imposición de la tasa, que supone un aumento en la recaudación, debe hacerse efectiva con la bajada de otros impuestos, mediante bonificaciones, exenciones fiscales o cualquier otra herramienta.

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Instar al Gobierno de la nación a derogar la obligatoriedad de la tasa de basuras.*

SEGUNDO. - *Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Tacoronte, en caso de que no se derogue dicha Ley, agote los plazos que marca la norma para la entrada en vigor de la tasa de basuras.*

TERCERO. - *Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Tacoronte, busque la manera de compensar el importe de dicha tasa mediante bonificaciones o exenciones fiscales en otros conceptos. Esto debe llevarse a cabo mediante la modificación de las Ordenanzas Fiscales a la vez que se lleva a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa de Basuras.*

CUARTO. - *Que, en virtud de la justicia, el cálculo de tasa en el momento en qué se establezca si eso no puede evitarse, contemple las distintas situaciones de los inmuebles y establezca coeficientes, al menos, por los siguientes parámetros:*

- *Número de habitantes por vivienda, en el caso del uso residencial.*
- *Tipo de actividad económica.*
- *Metros cuadrados del inmueble.*
- *Si tiene o no acceso a la recogida neumática de basura.”*

Con fecha 5 de marzo de 2025, y nº de Registro de Entrada, se ha presentado por el Grupo de Gobierno una propuesta de modificación a la propuesta razonada del Subgrupo VOX, que literalmente dice:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LFG9L9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32





“Propuesta de modificación a la moción que presenta el Subgrupo Municipal VOX, contra la imposición de la nueva tasa de basuras.

Expediente: 3232/2025

Exposición de Motivos:

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece:

- *la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10 de abril de 2025), una **tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación***
- *y por otro, el impuesto al depósito de residuos en vertedero, e incineración de residuos.*

Todo ello al objeto de que las entidades locales tengan capacidad para abordar las nuevas obligaciones que establece la ley en la recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice el depósito en vertedero.

Asimismo, consideramos que la nueva regulación que establece la Ley 7/2022, de 8 de abril,

- *contempla una tasa cuya imposición resulta obligatoria para los Ayuntamientos, lo que supone una clara invasión de la Autonomía Local, ya que las Tasas son un tributo de imposición voluntaria para las Entidades Locales.*
- *La Ley no contiene una regulación básica de los elementos de la tasa que se pretende imponer a los municipios.*
- *La Ley **no incluye una metodología ni criterios homogéneos para la elaboración de informes económico - financieros**, que pongan de manifiesto el coste del servicio, ni fórmulas para el constante recálculo de la tasa a medida que se adoptan nuevas inversiones o mejoras del servicio.*
- *La Ley **no contempla la heterogénea realidad en la gestión de los residuos** de los diferentes territorios.*

En virtud de lo enumerado, y con el ánimo de mitigar y aliviar, en la medida de lo posible, el coste de afrontar por parte de los vecinos del municipio de Tacoronte, se propone incorporar a la presente Moción, el siguiente texto:

Propuesta:

Donde dice:





PRIMERO. - Instar al Gobierno de la nación a derogar la obligatoriedad de la tasa de basuras.

Propuesta de Adición:

PRIMERO. - Instar al Gobierno de la nación, a revisar y reformar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de manera que:

1. Se derogue la obligatoriedad de una tasa municipal de basuras.
2. Se establezca una regulación clara, concisa y homogénea para la implantación de tasas, que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, evitando diferencias injustificadas entre municipios.
3. Se garantice un modelo de financiación que no traslade el coste de la gestión de residuos a los vecinos del municipio, evitando así cargas desproporcionadas.”

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le pregunta a la proponente si acepta la propuesta de modificación. D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, no acepta la propuesta. Acto seguido, le da la palabra para que defienda su propuesta.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a Candelaria Regalado Infante a las 13:21 horas, incorporándose a las 13:24 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Noemí Candelaria García Martín a las 13:28 horas, incorporándose a las 13:31 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/4056>





Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **CINCO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **NUEVA CANARIAS** y **MIXTO** correspondiente a **D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO** correspondiente a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ**; y, **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA**, **COALICIÓN CANARIA**, **POPULAR** y **MIXTO** correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Tacoronte, en caso de que no se derogue dicha Ley, agote los plazos que marca la norma para la entrada en vigor de la tasa de basuras.

SEGUNDO. - Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Tacoronte, busque la manera de compensar el importe de dicha tasa mediante bonificaciones o exenciones fiscales en otros conceptos. Esto debe llevarse a cabo mediante la modificación de las Ordenanzas Fiscales a la vez que se lleva a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa de Basuras.

TERCERO. - Que, en virtud de la justicia, el cálculo de tasa en el momento en que se establezca si eso no puede evitarse, contemple las distintas situaciones de los inmuebles y establezca coeficientes, al menos, por los siguientes parámetros:

- Número de habitantes por vivienda, en el caso del uso residencial.
- Tipo de actividad económica.
- Metros cuadrados del inmueble.
- Si tiene o no acceso a la recogida neumática de basura.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6338>

6. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-0331, DE FECHA 31 DE ENERO POR EL QUE SE DELEGÓ LA PRESIDENCIA DE LA A COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.-

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-0331, de 31 de enero, que literalmente dice:

“DECRETO

ANTECEDENTES





1º.- Por Decreto nº 2025-0250, de fecha 28 de enero de 2025, de D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, Presidente de la Comisión Informativa de Cuentas Economía y Hacienda, se convocó sesión ordinaria de la misma, a celebrar el día 31 de enero de 2025, a las 12:30 horas.

2º.- Visto que, el Presidente de la Comisión, se ha ausentado del municipio y que la sesión no admite la participación a distancia.

3º.- Teniendo en cuenta, que la Sra. Alcaldesa, tampoco puede asistir por motivos de agenda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

“Artículo 13. Suplencia.

1. En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.”

Segunda.- La competencia para efectuar la presente delegación le corresponde a la Alcaldía.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- La Alcaldesa, como Presidenta Nata, a la vista de la situación del Presidente Delegado de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, nombra como suplente a D^a. Noemí Candelaria García Martín, para que Presida la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 31 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el correspondiente anuncio para general conocimiento.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6373>

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-0567,





DE 21 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DELEGA EN DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA, LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025: (EXPEDIENTE 2072/2025).-

A continuación, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-0567, de 21 de febrero, que literalmente dice:

“Expediente nº: 2072/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

*1º.- Con fechas 7 de febrero de 2025, y Referencia de Entrada: 2025-E-RC-1165, y 2025-ERC-1672, de fecha: 20/02/2025, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 07/2025 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Adrián Nelson Gil Chávez, con D.N.I. ***4842** y Dña. Sara Muñoz Afonso, con D.N.I. ***3384**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 16 de septiembre de 2025.*

2º.- Así mismo, con fecha 20 de febrero de 2025, y Referencia: 2025-E-RC-1672, se presenta solicitud por Dña. Sara Muñoz Afonso que celebre el matrimonio civil D. José Antonio Gil Goya, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

3º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La Legislación aplicable es la siguiente: — Los artículos 49 y 51 del Código Civil. — La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. — El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.*

Segunda.- *De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.*





Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere. (...) Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta. - La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar expresamente en D. José Antonio Gil Goya, con D.N.I. ***1346**, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Adrián Nelson Gil Chávez, con D.N.I. ***4842** y Dña. Sara Muñoz Afonso, con D.N.I. ***3384**, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. José Antonio Gil Goya. La delegación conferida en la





presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

CUARTO.- *Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

QUINTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la interesada.”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6400>

8. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2025-0550, DE 19 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE CON MOTIVO DEL CAMBIO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL.-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-0550, de 19 de febrero, que literalmente dice:

*“Expediente n°: 2022006481
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Procedimiento Genérico*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Único.- *Obra en el expediente administrativo de referencia Certificado de la Secretaria General de esta Entidad Local, de fecha 6 de octubre de 2023, por el que hace constar que mediante Acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2023, fue aprobado por unanimidad el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22*





del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segunda.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- *Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Tercera.- *El Plan de medidas antifraude municipal contiene, en su anexo IV, el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto e Intereses (DACI), en cuya declaración responsable hace referencia al artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio; sin embargo, este Reglamento ha sido derogado por el Artículo 279 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*

En este sentido, procede realizar las modificaciones pertinentes en el mencionado Anexo IV a fin de adaptarlo a la nueva normativa aplicable.

Cuarta.- *El procedimiento para llevar a cabo la modificación del Plan de medidas antifraude será el siguiente:*

A. *El Comité revisará las medidas adoptadas en el Plan de medidas antifraude y realizará las adaptaciones necesarias para adecuar su contenido a la normativa vigente de aplicación.*

B. *La modificación del Plan de medidas antifraude será aprobada por el Pleno de la Corporación en ejercicio de las competencias que le otorga los artículos 22.a) y d) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a la recomendación incluida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el*





Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. El contenido del Plan estará a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C. El Plan antifraude modificado será remitido al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mediante correo electrónico establecido al efecto por dicho Servicio.

Quinta.- *A la vista de que esta entidad local tiene la condición de entidad ejecutora del PRTR, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Modificar la designación de la Secretaria del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte con motivo del cambio en la Secretaría General de esta Entidad Local, en los siguientes términos:*

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF</i>	<i>Cargo en el Comité</i>	<i>Puesto en el Ayuntamiento</i>	<i>Situación</i>
<i>Raquel González Abreu</i>	██████████	<i>Secretaria, sin voz y sin voto</i>	<i>Secretaria General</i>	<i>Baja en el cargo</i>
<i>Jordi García Cabedo</i>	██████████	<i>Secretario, sin voz y sin voto</i>	<i>Secretario General en Acumulación de Funciones</i>	<i>Alta en el cargo</i>

SEGUNDO.- *Remitir la presente resolución al Comité a efectos de que proceda a preparar la adaptación del texto del modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), previsto en el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude municipal, al nuevo Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, para que posteriormente sea aprobado por el órgano competente para ello.*

TERCERO.- *Notificar el cese y el nombramiento a las personas afectadas.*

CUARTO.- *Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6422>

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 242 AL 636 DEL AÑO 2025.-





Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 28 de enero al 26 de febrero de 2025, que corresponden con los números 242 al 636.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6446>

10. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL N° 2 AL N° 5, DEL AÑO 2025.-

En este punto se da cuenta de las siguientes Actas:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 28 de enero de 2025, Acta nº 2.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 4 de febrero de 2025, Acta nº 3.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 11 de febrero de 2025, Acta nº 4.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 18 de febrero de 2025, Acta nº 5.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6458>

11. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6470>

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno de 6 de febrero de 2025.

1.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

¿En qué estado se encuentra el informe técnico que se solicitó a raíz de unas denuncias de los compañeros de la policía municipal y unos vecinos sobre una instalación de comunicaciones que se encuentra en la calle Candelaria Monte?

2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE.-

1. ¿Colaboró económicamente la concejalía de fiestas con los Reyes de la Caridad, por





su participación en la cabalgata del cinco de enero, y con qué cuantía?

2. ¿Tiene el personal de oficio y los de convenio los EPI obligatorios? Tenemos en Tacoronte a unos empresarios a los que se les invitó para el Pregón y creo que no sería muy difícil que apoyemos a las empresas del Municipio.

3.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1. ¿Cuál es el número de reparos de legalidad asumidos mediante Resolución o Decreto durante el año 2024? ¿Cuál es la cuantía de los mismos?

2. ¿Cuántos contratos menores fueron firmados durante el año 2024 y cuál es la cuantía de los mismos?

3. En el expediente de revisión de oficio, incoado por el departamento de contratación de este Ayuntamiento, al respecto de la no actuación de Carlos Baute en Tacoronte, se ha justificado la factura abonada conforme a tres facturas que ahora aparecen en el expediente, ¿de dónde salieron esas facturas, si tenemos en cuenta que la propia técnica de contratación afirma que no estaban en el departamento de contratación, ni habían sido aportadas por registro?

A continuación se da lectura al Ruego formulado por escrito por el Subgrupo Municipal SOMOS TACORONTE:

De forma reiterada, se están dando en los plenos faltas de respeto por parte de varios de los concejales a los que van dirigidas las preguntas, no contestando a lo que se les pregunta o dando respuestas evasivas, eludiendo su responsabilidad. Rogamos que se atiendan los ruegos y se responda apropiadamente a las preguntas que trasladamos a los plenos, dado que es el mecanismo que tienen los ciudadanos para hacer llegar sus demandas, a este grupo de gobierno, a través de sus representantes.

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas por escrito por el Subgrupo Municipal SOMOS TACORONTE:

1. El colectivo de voluntarios de Protección Civil lleva muchos años prestando servicios en nuestro municipio; son innumerables las actuaciones, de todo tipo, que han llevado a cabo, ganándose el respeto y admiración allí donde actúan, además de haber sido reconocidos por su labor encomiable y de gran dedicación. De un tiempo para acá, nos hemos percatado de que su presencia en nuestras calles va decreciendo y nos preocupa que este equipo humano de voluntarios, de vital importancia en la protección civil de nuestro municipio, no esté lo suficientemente valorado. Nos encontramos que su sede, que está ubicada al lado de las oficinas del Servicio Canario de Empleo, permanece cerrada por las afecciones del gas radón, un espacio muy reducido y sin ventilación y, según la información a la que hemos tenido acceso, se les ha negado el uso del espacio de reuniones y coordinación que disfrutaban en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

zona del Torreón, sintiéndose, este colectivo, abandonado por este Grupo de Gobierno. Por todo ello, preguntamos:

- a. ¿Cuáles son las razones por las que el equipo de gobierno no está atendiendo las reivindicaciones del grupo de Protección Civil en el municipio?
 - b. ¿Se han reunido con este colectivo la o los Concejales responsables de Protección Civil para escuchar sus demandas y buscar soluciones?
 - c. ¿Qué recursos materiales y humanos se les están proporcionando actualmente y en qué condiciones de uso están aquellos de los que disponen? ¿Cuáles son sus principales carencias?
 - d. ¿Está previsto mejorar sus condiciones para que puedan desempeñar su labor de forma óptima y segura?
 - e. ¿La actual ubicación de la sede del colectivo reúne las condiciones de salubridad que se requiere y está exento de riesgos por las posibles emisiones del gas radón?
2. En el Pleno Ordinario del pasado mes de febrero, en el apartado de ruegos, pedimos que el área responsable en el tema, informase al Pleno de las acciones realizadas tras la muerte de un perro causada por el ataque de una manada de canes asilvestrados, y que ha tenido una repercusión negativa para la imagen del municipio, además de ser una preocupación para los vecinos y vecinas de la zona y 1 visitantes del Monte de Agua García. Añadido a este asunto, nos hemos hecho eco de la queja, en RRSS, de otra persona que mostraba su enfado al haber sido atacada su mascota por otro grupo de perros sueltos en el entorno de las canchas polideportivas del barrio de Tagoro. Por lo que hemos podido comprobar, este último incidente no es aislado; se lleva repitiendo en el tiempo y ha sido denunciado de forma reiterada. En base a lo anterior, y dado que no hubo intención por parte de los responsables políticos de informar en el pleno pasado sobre estos hechos, preguntamos:
- a. ¿Cómo está la situación respecto a la manada de perros del monte de Agua García y el grupo de perros incontrolados en el barrio de Tagoro?
 - b. ¿Qué medidas ha tomado el Ayuntamiento para su control y en qué situación se encuentran?
 - c. ¿Se han evaluado los riesgos que estos animales pueden suponer para senderistas, ciclistas y vecinos y vecinas en general?
 - d. ¿Existe un plan de actuación concreto para solucionar este problema de manera efectiva y ética?

Abandona el Salón de Sesiones **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, a las 14:09 horas.

3. A finales de enero del año 2014, playa La Arena fue cerrada al uso por un importante desprendimiento que afortunadamente no provocó daños personales. Con un presupuesto de 432.000€ los trabajos se prolongaron durante más de un año con la consiguiente pérdida de la bandera azul, además del perjuicio a los usuarios y la economía de la zona. Desconocemos qué trabajos de inspección y mantenimiento se

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LFG9L9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32





han llevado a cabo desde la fecha, con la salvedad de otra actuación que tuvo lugar en el año 2018.

- a. ¿En qué estado se encuentra actualmente el mantenimiento de las mallas de protección en la costa de Tacoronte, especialmente en Mesa del Mar?
- b. ¿Se han realizado inspecciones para garantizar su seguridad y funcionalidad?
- c. ¿Cuándo fue la última vez que se llevaron a cabo los trabajos de inspección?
- d. ¿Existe informes o un plan de mantenimiento periódico o solo se actúa cuando hay desprendimientos o daños visibles?
- e. ¿Cada cuanto tiempo se deben realizar los trabajos de inspección y mantenimiento de las mallas de protección de la costa?
- f. ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento para mejorar la seguridad en esta zona y evitar posibles riesgos para vecinos y visitantes?

4. El monte de Agua García, sus senderos, cuevas de Toledo, etc, son un importante atractivo que hace que sean muchos los visitantes que diariamente se acercan para disfrutar de este espacio, viéndose incrementada, esta afluencia, los fines de semana. La gestión de nuestros espacios naturales y su aprovechamiento, ofreciendo las excelencias del municipio por el interés que suscita, son clave para el desarrollo de un territorio y su economía. Ante esta realidad, nos encontramos que el servicio que se presta en el centro de visitantes no está abierto los fines de semana, y quizás convendría apostar por la ampliación del horario del mismo. Por ello preguntamos:

- a. ¿Cuál es la estrategia del Grupo de Gobierno para la gestión de los espacios naturales, en especial los centros de visitantes del municipio?
- b. ¿Se ha contemplado la posibilidad de buscar una solución para garantizar también la apertura los fines de semana, así como establecer convenios con asociaciones o contratar personal para ello?
- c. ¿Cuál es el plan del equipo de gobierno para potenciar este centro como recurso turístico y educativo?

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA** abre el turno para formular ruegos in voce:

1º.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

Ya se ha traído a Pleno en reiteradas ocasiones la urgencia de limpieza de los Barrancos. Se limpiaron en el pasado y ahora se encuentran en situación de que si se producen lluvias, Dios no lo quiera, podría haber un desbordamiento con el riesgo que supone para la seguridad de los Tacoronteros y de las viviendas próximas. Rogamos que tomen las medidas pertinentes ya. Esto es mucho más importante que su obsesión por las fiestas, y el correspondiente gasto.

2º.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-





Yo vuelvo a rogar y además, con lo que ha comentado usted D^a. Sandra, cuando nosotros solicitamos los expedientes, pedimos los expedientes completos, vuelvo a decir, que cuando pedimos expedientes, hay documentos que no nos aparecen, volvemos a reiterarlos, tenemos que solicitarlos, en la pregunta que usted ha contestado D^a. Sandra, en la pregunta que D. José Daniel le ha hecho sobre facturas, que han incorporado. Cuando en su momento nosotros pedimos el expediente esas facturas no estaban, así que, no me puede decir que hay total transparencia o que en contratación están, cuando esa documentación, nosotros no lo teníamos, y así, un sin fin de cosas.

He solicitado recientemente otro expediente en el cual también faltan informes, falta documentación, la cual volveré a reiterar y así sucesivamente hasta que tenga el expediente completo. Ruego por favor, que cuando pidamos los expedientes nos lo den completos.

A continuación, la **SRA. ALCALDESA** abre el turno para formular preguntas in voce, que serán contestadas en el próximo Pleno:

1º.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

1.- En febrero de 2024 este Subgrupo trajo a Pleno una propuesta para la mejora del acerado, solicitando en el primer punto, que, por parte de los servicios técnicos municipales se creara una base de datos de gestión de incidencias en los acerados y otras incidencias de la vía pública. Pudiéndose individualizar por barrios para una gestión más eficiente. Ustedes dijeron que no era necesario ya que disponían de la Línea Verde. Desde el pasado año, la escalera que se encuentra en la calle Ismael Domínguez con Carretera General, están todos los escalones sueltos y en mal estado, habiéndose dado cuenta en reiteradas ocasiones por parte de los vecinos de la incidencia, encontrándose, a día de hoy en una situación deplorable con riesgo para las personas que transitan por la misma:

¿Tiene el Ayuntamiento previsto reparar la escalera dado su evidente deterioro y que supone un riesgo para los peatones?

¿En vista del nefasto funcionamiento de la referida aplicación, se tiene previsto utilizar otros mecanismos o instrumentos que permitan detectar y registrar este tipo de defectos en la vía pública y darle respuesta?

2.- Ante la situación de inseguridad que nuestros vecinos están viviendo y los últimos sucesos de ocupaciones o intentos de ocupación de vivienda:

¿Se tiene algún registro o constancia de viviendas ocupadas en Tacoronte?

¿Se ha solicitado la convocatoria de la Junta Local de Seguridad para buscar una solución al problema de la inseguridad?

¿Se ha solicitado incremento de efectivos de Guardia Civil?

¿Y se ha planteado de manera seria y real convocar plazas de Policía Local





vacantes en Tacoronte?

D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, contesta la primera pregunta: Como caracteriza a este Grupo de Gobierno, en muchas ocasiones contestamos las preguntas, in voce, sobre la marcha.

D^a. Noemí, las escaleras que usted menciona si no me equivoco, lade Ismael Domínguez son las que van paralelas o cogen la esquina de la tienda de Deportes Chicho. Actualmente hay un contrato en ejecución, gracias al cual se están reparando las aceras de toda la Zona de La Estación, desde la Farmacia La Rotonda hasta el Tucán, si me permiten mencionar comercios para ubicarnos y situarnos todos. Y por abajo, hasta la rotonda que está por debajo de Mercadona y en esas actuaciones se llevarán a cabo la reparación de estas escaleras, que se han previsto.

2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

1.- Usuarios de la Ciudad Deportiva nos han informado del lamentable estado del techo de esta instalación. Con múltiples goteras y cubos colocados para recoger el agua, con el riesgo que ello conlleva de provocar accidentes que puedan ser graves. También nos comentaron del pésimo estado del techo del gimnasio, en el cual se desarrollan obras mientras los usuarios desarrollan sus actividades deportivas debajo:

¿Qué medidas está tomando la concejalía responsable de estas instalaciones para arreglar estos desperfectos y evitar los riesgos que corren los usuarios?

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a **NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, a las 14:23 horas, incorporándose a las 14:26 horas.

2.- Tenemos conocimiento de desperfectos de distintos tipos en los Locales Sociales Municipales que pueden suponer un riesgo para los usuarios de dichas instalaciones:

¿Qué medidas de mantenimiento se están tomando para corregir estos deterioros?

2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

Recientemente y tras las aguas que han caído en esta semana, hemos visto cómo se ha anegado de piedras y de barro, ya no solo, la zona de la Playa del Pris, sino también a su vez la calle Telémaco, justo a la entrada, a la izquierda de dicho Barrio Pesquero. Esto se está generando a raíz de un tomadero de la Carretera Insular, competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que discurre a la altura de Puerto de la Madera, muy cerca del Local Social. Lo que inicialmente eran unas aguas que generaban cierto barro, solo en la desembocadura de la Playa del Pris, al lado de las instalaciones de Protección Civil, se han acabado convirtiendo ya, en verdaderos ríos de barro que han entrado por la Avenida por la calle Telémaco y que van incrementando, es





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

decir; inicialmente, lo que hace unos meses solo generaba barro en la parte de Protección Civil, ahora ya lo está generando en 3, 4, 5 puntos que van desde PRIXMAR hacia abajo, aguas abajo y que ya está siendo un problema que incluso ha anegado garajes:

¿Se han realizado algunas reuniones con el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife para intentar resolver este asunto?

¿Se han dado cuenta, de que, cada vez lo que se está generando, es más y mayor?, es decir, el ámbito de actuación y de efectos de toda esta agua que está recogiendo la carretera tiene más efectos y más dañinos. Si bien las aguas no han sido tan importantes, es decir, no lloviendo tanto, el efecto es cada vez mayor. Se puede llegar a generar una situación que incluso ponga en peligro daños materiales u otro tipo de cuestiones, dado que el incremento es exponencial.

D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, contesta la pregunta del Grupo Municipal Nueva Canarias: Tanto la concejala responsable de movilidad, D^a. Noemí, como este Concejal que le habla, han informado al Cabildo de esta situación, de estas circunstancias que se están produciendo y le hemos pedido que actúe con la mayor celeridad posible, efectivamente se está causando un daño al Barrio del Pris y a los vecinos del mismo.

Ante la petición de palabra de D^a. Sandra Ramos, la **SRA. ALCALDESA** le indica que se ha terminado su turno de preguntas y de ruegos, además no puede presentar más preguntas.

D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ le responde que, sólo quería hacer un comentario al respecto de la pregunta que hacía el compañero D. José Luis y en este caso, D^a. Noemí, desconocía la respuesta sobre la Asociación Reyes Magos La Caridad. Yo como colaboradora de esta asociación, sí quiero decirle a D. José Luis que la asociación, nunca ha cobrado con respecto a las cabalgatas en las que ha participado, que siempre lo hacen de forma voluntaria y, decir simplemente que la asociación no cobra.

D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN reitera lo mismo que Sandra, yo tenía entendido que ellos siempre han colaborado, pero claro, yo respondí, que yo a ellos no les había contratado nada.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/20/6477>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash: 5c920ff130ae6d5993d57f2e9cb7ad238de8a6d3

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LFG9L9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:27 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)

M^a Sandra Izquierdo Fernández

**EL SECRETARIO GENERAL EN
ACUMULACIÓN DE FUNCIONES**
(Documento firmado electrónicamente)

Jordi García Cabedo

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 9JEC5K4ET9NWJQ9LF9GL9YJER
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32

